



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. - - - - -

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.** - - - - -

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-584-VP-017/2023.** -

### DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario que lleve a cabo el décimo segundo punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero, da cuenta del oficio número: **TM/00147/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000673**, requirió lo siguiente: - - - - -

*"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de agosto 2022."* - - - - -

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren a 5 comprobantes fiscales con un total de 5 páginas impresas por el reverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobantes con referencia: 4061390392, 4061390396, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**-----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-585-VP-017/2023.**-----

### DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario, lleve a cabo el desarrollo del décimo tercer punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio número: **TM/00148/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del presente año, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000674**, requirió lo siguiente: -----  
**"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de septiembre 2022."**-----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren a 5 comprobantes fiscales con un total de 5 páginas impresas por el inverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobantes de referencia: 4061391599, 4061391601, 4061393030, 4061395151, 4061395078 y 4061395056, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

mediante el cuál el Lic. Jorge García Medina, solicita la Ampliación del Plazo de Respuesta de la solicitud de Acceso a la Información número: **2404744423000740**, y con número de expediente interno: **UT-SI-0728/2023**, la anterior petición es que para poder proporcionar dicha información, es necesario que se lleven a cabo diversas gestiones al interior de esta Dirección y con la finalidad de estar en condiciones de poder realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, esto con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de Acceso a la Información número: **2404744423000740**. -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-592-AP-017/2023**.-----

### VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del vigésimo punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero da cuenta del oficio número: **U.T. 0496/2023**, con fecha de recibido el día 17 de abril del presente año, mediante el cuál el de a voz solicita la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información de folio interno: **UT-SI-0715-2023**. Visto lo anterior el Secretario del Comité manifiesta que, toda vez que para contar con la información solicitada resulta necesario realizar diversas gestiones y agotar mecanismos de búsqueda con las áreas involucradas, así también existe la posibilidad de que la información derivado de su volumen requiera de un cuidado mayor por contener datos susceptibles de ser reservados, por lo que la ampliación de plazo de respuesta permitirá a este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, analizar y recopilar la información relativa, a fin de brindar al solicitante una respuesta amplia, verídica y completa, en apego a los principios de transparencia y profesionalismo que rigen esta municipalidad, lo anterior conforme lo establecido por el numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

**Artículo 154.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.* -----

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuáles deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.* -----

Acto seguido, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a los asistentes fin de que manifiesten lo necesario. No existiendo pronunciamiento alguno, se solicita a los miembros que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**-----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-588-VP-017/2023.**-----

### DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del décimo sexto punto del orden del día, por lo que el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero da cuenta del oficio número: **TM/00151/2023**, con fecha de recibido 14 de abril de la presente anualidad, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000677**, requirió lo siguiente:-----

**"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de diciembre2022."**-----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren a 3 comprobantes fiscales con un total de 3 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobantes de referencia: 4061407571, 4061408631 y 4061409139, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-590-VP-017/2023.** -----

### DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del décimo octavo punto del orden del día, por lo que este, da cuenta del oficio número: **TM/00158/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la persona física **JUAN MANUEL VALADEZ RIVERA con RFCVARJ2670521TH8**, donde se presento el día 12 de septiembre del 2022, la solicitud de información número: **240474422000710** que a la letra dice: -----

*"Solicito en formato digital la relación de lugares en los que esta administración ha colocado letras escultóricas en San Luis Potosí.* -----

*Solicito en formato digital la relación de próximos en los que se tiene planeado colocar letras escultóricas en San Luis Potosí.* -----

*Solicito en formato digital el costo que ha tenido cada conjunto de letras escultóricas colocando en San Luis Potosí.* -----

*Solicito en formato digital el contrato firmado por la elaboración e instalación de letras escultóricas en San Luis Potosí.* -----

*Solicito en formato digital todas las facturas pagadas por las letras escultóricas.* -----



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
*Contralora Interna Municipal*



**LIC. SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
*Director de Normatividad y Asuntos Institucionales*



**LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
*Jefe de la Unidad de Transparencia*

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.; PERINORTE, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-594-VP-017/2023.**-----

### VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero da cuenta del oficio número: **U.T. 0517/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año, mediante el cual el de a voz solicita la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información de folio interno: **UT-SI-0733-2023**. Visto lo anterior el Secretario del Comité manifiesta que, toda vez que para contar con la información solicitada resulta necesario realizar diversas gestiones y agotar mecanismos de búsqueda con las áreas involucradas, así también existe la posibilidad de que la información derivado de su volumen requiera de un cuidado mayor por contener datos susceptibles de ser reservados, por lo que la ampliación de plazo de respuesta permitirá a este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, analizar y recopilar la información relativa, a fin de brindar al solicitante una respuesta amplia, verídica y completa, en apego a los principios de transparencia y profesionalismo que rigen esta municipalidad, lo anterior conforme lo establecido por el numeral 154 de la



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información de folio interno: **UT-SI-0715-2023**.

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-593-AP-017/2023**.

### VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, por lo que el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero da cuenta del oficio número: **TM/00141/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**; **GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.**; **PERINORTE, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **2404744423000667**, requirió lo siguiente:

*"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de febrero 2022."*

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**; **GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.**; **PERINORTE, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.**, refieren a 10 comprobantes fiscales con un total de 20 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobantes: TN2-593, TN2-602, TN5-939, TN5-954, TN3-649, TN3-636, TN3-650, TN4-709, TN4-704 y TN4-699, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero del 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no esta sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Acto seguido, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a los asistentes fin de que manifiesten lo necesario. No existiendo pronunciamiento alguno, se solicita a los miembros que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información de folio interno: **UT-SI-0733-2023**.

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-595-AP-017/2023**

### VIGÉSIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité procede a desahogar el vigésimo tercer punto del orden del día, referente a los asuntos generales, por lo que preguntó a los asistentes, si existen asuntos que desahogar.

Al no existir posicionamiento alguno por parte de los integrantes del comité, el Presidente agradece o todos su tiempo y atención, dejando el uso de la voz al Secretario del Comité a fin de dar cierre al a la sesión.

### CIERRE DE LA SESION

*En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por terminada esta sesión; y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado.*

DOY FE

LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA  
13° Regidor y Presidente de la Comisión  
de Transparencia y Acceso a la Información

LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Director de Asuntos Jurídicos



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000676**, requirió lo siguiente: -----

**"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de noviembre 2022."** -----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren a 12 comprobantes fiscales con un total de 12 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobantes de referencia: 4061403418, 4061404079, 40611405027, 4061406030 y 4061406552, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**-----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-589-VP-017/2023**.-----

### DÉCIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desarrollo el décimo séptimo punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio número: **TM/00153/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del 2023, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000679**, requirió lo siguiente:-----

**"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de febrero 2023."**-----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a las personas morales: **SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**, refieren a 2 comprobantes fiscales con un total de 22 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., Comprobante fiscal emitido por **SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SAN PEDRO, S.A. DE C.V.**, factura **F329** y de **SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.** con referencia factura **AC1537**, dichas facturas comprenden el período entre el 10 de octubre del 2021 al 24 de enero de 2023; Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

El día 14 de octubre del 2022, la recurrente presentó el medio de impugnación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; dado por presentado el día 17 de octubre de 2022 en el que se expresa lo siguiente: -----

La respuesta otorgada por el sujeto obligado está incompleta en los siguientes puntos: -----

**Solicité la relación de los lugares en los que la administración ha colocado letras escultóricas en San Luis Potosí. No fue respondido.** -----

**Solicite la relación de próximos lugares en los que se tiene planeado colocar letras escultóricas en San Luis Potosí. No fue respondido.** -----

**Solicite el costo que ha tenido cada conjunto de letras escultóricas colocadas en San Luis Potosí. No fue respondido.** -----

**Solicite en formato digital todas las facturas pagadas por letras escultóricas. No fueron proporcionadas.** -----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a la resolución que nos ocupa, las facturas pagadas a la persona física **JUAN MANUEL VALADEZ RIVERA con RFCVARJ2670521TH8**, refieren 9 comprobantes fiscales que suman con un total de 16 páginas impresas por el anverso de la hoja. Los documentos antes mencionados y señalados como el requisito para dar cumplimiento a la Resolución en el Recurso de Revisión 2065/2022-2 SIGEMI-SICOM, deben ser entregadas al peticionario en Versión Pública por contener información patrimonial tales como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de Certificado del SAT y Sello digital del SAT; y como dato personal identificativo el código QR. Como Titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido. La información contenida en las facturas pagadas registradas a favor de **JUAN MANUEL VALADEZ RIVERA con RFCVARJ2670521TH8**, que se relaciona con los datos personales identificativos y patrimoniales por pertenecer a su privacidad e intimidad, aún cuando el recurso pagado sea de origen público, los datos fiscales corresponden al patrimonio del proveedor y no de este Sujeto Obligado. Siendo las facturas emitidas las siguientes: A937, A939, A943, A972, A981, A989, A990, A995 y A1008. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **JUAN MANUEL VALADEZ RIVERA con RFCVARJ2670521TH8**. -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-591-VP-017/2023**.-----

### DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, pide al Secretario, lleve a cabo el desarrollo del décimo noveno punto del orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **DC/565/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del 2023.



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR, con números de comprobantes con referencia: 4061397050, 4061396023, 4061401389, 4061400409, 4061398677, 4061398602, 4061398596, 4061397725, 4061399529, 4061397658, 4061401403 y 4061402244, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**-----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-587-VP-017/2023.**

### DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario que desahogue el décimo quinto punto del orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **TM/00150/2023**, con fecha de recibido el día 14 de febrero del presente año, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por,



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. - - - - -

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. - - - - -

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.** - - - - -

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-586-VP-017/2023.** - - - - -

### DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario, lleve a cabo el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **TM/00149/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del año en curso, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000675**, requirió lo siguiente: - - - - -

*"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de octubre 2022."* - - - - -

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren a 12 comprobantes fiscales con un total de 12 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser